



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-A-MPCT

Tambobamba, 15 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N°91-2024-DFRT-GTCV-MPCT-KGCM, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Responsable de la División Fiscalización y Regulación de Tránsito; el Informe N° 272-2024-DHA-GTCV-MPC-T, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MPCT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen funciones entre ellas, supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos Nacionales tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, entre ellas, la de fiscalización que, de conformidad al Artículo 17.1°, Literal I) en concordancia con el Artículo 13° del mismo cuerpo legal, comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MT del señala que, Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el precitado Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, define en su artículo 3° numeral 3.40 al Inspector de Transportes, como persona acreditada u homologada como tal por la Autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, se debe tener en cuenta que los incumplimientos y las infracciones tipificadas en la normatividad vigente, se sustenta en el acta de control levantada por el Inspector de Transportes (...), como resultado de una acción de control, que contenga el resultado de la acción de control, en la que conste el(los) incumplimiento(s) o la(s) infracción(es). Tal como establece el numeral 1) del Artículo 94° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC; cabe señalar que, el Artículo 3.2 del mismo cuerpo legal, define a la Acción de Control como la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023-2026@gmail.com
914471001



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado;

Que, mediante Informe N°91-2024-DFRT-GTCV-MPCT-KGCM, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Responsable de la División Fiscalización y Regulación de Tránsito, Abog. Karelin G. Cáceres Mansilla, quien solicita emitir Resolución de Alcaldía de acreditación correspondiente a los siguientes servidores para efectos de seguir prestando los servicios que nuestra población demanda, en el marco del derecho y la institucionalidad de las leyes de la materia:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO MPTC	DISTRITO
1	ROLY PABLITO CONDORI HUARACA	62211671	Inspector de Tránsito	Haqaira
2	RAUL CHAHUA HUARACA	10467325	Inspector de Tránsito	Haqaira

Que, mediante Informe N° 272-2024-DHA-GTCV-MPC-T, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Transportes y Circulación Vial, Abg. Dennys Alarcón Huanca, quien remite el informe para la emisión de Resolución de Alcaldía de acreditación;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20° de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha de emisión de la presente, como Inspectores de Transportes de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, en el distrito de Haqaira al personal que se detalla a continuación:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO MPTC	DISTRITO
1	ROLY PABLITO CONDORI HUARACA	62211671	Inspector de Tránsito	Haqaira
2	RAUL CHAHUA HUARACA	10467325	Inspector de Tránsito	Haqaira

Artículo 2°.-DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución, de la misma manera en el momento que los servidores pierdan vínculo laboral con la entidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial la respectiva acreditación del Inspector de Transporte designado mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial hacer de conocimiento de la presente resolución a la Policía Nacional del Perú - Tambobamba y a las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 TAMBOBAMBA

 Ing. Dante Contreras Gayoso
 DNI N° 25003473
 ALCALDE PROVINCIAL

